

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Cali, mayo 15 de 2023.- A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informando que el traslado para que la parte demandante se pronunciara respecto a las excepciones propuestas por el demandado se encuentra vencido, allegando escrito para tal fin dentro del término de ley. Sírvese proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 904**

Cali, mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00469-00

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, se tendrán por contestadas las excepciones de mérito propuestas por el demandado y con el fin de continuar con el trámite correspondiente dentro del presente asunto, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 443 numeral 2° en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** TENER por contestadas las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

**SEGUNDO: SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.**

Se fija fecha para audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, para el día **once (11) del mes de agosto de 2023, desde las 8.30 am.** Audiencia que se realizará de manera virtual, conforme a la Ley 2213 de junio de 2022.

**TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS:**

### **Pruebas solicitadas por la parte demandante:**

**Documental:** En su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales escaneadas allegadas con la demanda:

- Registro civil de nacimiento del menor de edad Juan Esteban Guevara Villamarín (pág. 6-7 del archivo # 03).
- Acta de Conciliación de la Fiscalía General de la Nación del 25 de mayo de 2017 (pág. 8-13 del archivo # 03).
- Fotocopia de cedula de ciudadanía de la demandante (pág. 14 del archivo # 03).
- Certificado laboral del demandado expedido en el año 2017 (pág. 15 del archivo # 03).
- Factura gastos escolares (uniformes) del 24 de mayo de 2022 (pág. 16 del archivo # 03).
- Constancia de pago ICFES (pág. 17 del archivo # 03).

**Testimonial:** No fue solicitada.

### **Pruebas solicitadas por la parte demandada:**

**Documental:** en su valor legal se tendrá las siguientes pruebas documentales escaneadas allegadas con la contestación de la demanda:

- Certificación emitida por la Caja de Compensación Familiar Comfandi, referente a los beneficiarios del subsidio familiar (pág. 12 del archivo # 20).
- Certificación laboral del demandado emitida en febrero de 2023 (pág. 13 del archivo # 20).
- Registro civil de nacimiento de la menor de edad Michel Andrea Guevara Marles también hija del demandado (pág. 14 del archivo # 20).

**Testimonial:** No fue solicitada.

**PRUEBA DE OFICIO:**

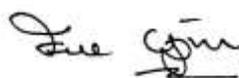
**INTERROGATORIO DE PARTE:**

- Se DECRETA el interrogatorio de parte a la demandante y el demandado, los que se practicarán en la fecha de la audiencia antes fijada.

**CUARTO:** Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 del C.G.P.

**QUINTO:** Cítese a las partes a través de sus apoderados judiciales y adviértaseles que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

y.c.a.

PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO  
# 070 DEL 16/MAYO/2023.